

La competencia para conocer de un juicio sobre pago de una letra, se decide en favor del juez del lugar de la aceptación y de los pagos parciales efectuados.

Competencia promovida por el juez de Primera Instancia de Huancayo al de igual clase de Lima, doctor Pflucker, para conocer del juicio seguido por el Banco Mercantil Americano con los señores Freundt Cáceres y Cía., sobre cantidad de soles.

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, abril 8 de 1924.

Vistos; atendiendo: a que la obligación contenida en el documento de fojas dos, ha sido aceptada en Huancayo; a que los pagos parciales se han efectuado en esa ciudad; a que el indicado documento no contiene cláusula de sumisión; y a que la renuncia del fuero de domicilio debe estar condicionada por la designación del juez ante quien las partes se someten: dirimiendo la competencia, declararon que el conocimiento de la presente causa corresponde al juez de primera instancia de la ciudad de Huancayo, a quien se remitirá lo actuado, con noticia del juez respectivo de esta capital.

Washburn. — Villa García. — Alzamora. — Osma. — Granda.

Se publicó conforme a ley.

Benjamín Gandolfo.

Certifico: que el señor Villa García agrega, como fundamento de su voto, lo dispuesto en la última parte del artículo sétimo de la ley número 2760.

Gandolfo.

Competencia Núm. 32. — Año 1924.

Los muebles introducidos por el inquilino se hallan especialmente afectos al pago de la renta.

Recurso de nulidad interpuesto por don Víctorio Raffo en la causa que sigue con doña Victoria de Legrand, sobre tercera. — Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Victorio Raffo ha ejecutado a Santiago Aroba para el pago de libras veintiséis, y ha embargado los muebles que constan de la diligencia de fojas dos del respectivo cuaderno.

Doña Victoria de Legrand ha interpuesto tercera de dominio que el juez y la Corte de Lima han declarado fundada.

El ejecutante trae el recurso, que el Fiscal considera improcedente, porque la cuantía e importancia